

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00045 00

Atendiendo a lo manifestado por la parte actora, la documental allegada por la pasiva y a fin de evitar futuras nulidades se dispone:

No tener en cuenta lo indicado por COMFACUNDI en correo electrónico del 5 de octubre de 2020 a las 8: 58 a.m., en tanto que revisado el expediente quien corresponde al sujeto pasivo de la acción ejecutiva es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI, identificada con NIT 860.045.904-7, mismo con el que se identifica la memorialista y que aparece en el certificado de existencia y representación que se anexa.

Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia solicitada por la parte actora.

Incorporar al protocolo la providencia de intervención forzosa de la accionada COMFACUNDI y el escrito de transacción allegado.

Suspender el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0126245 de 2020 y, sin perjuicio de ello, disponer la notificación personal del mismo al liquidador designado Victor Julio Berrios Hortua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 076 del 18 de noviembre de 2020